



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00193 -2016-A/MPMN

Moquegua, 29 MAR. 2016

VISTOS:

El Informe N° 0623-2016-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 111-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN e Informe Legal N° 271-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre **Modificación de Planos de Expediente Técnico y Reducción de Obra N° 02, y;**

CONSIDERANDO:

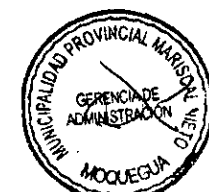
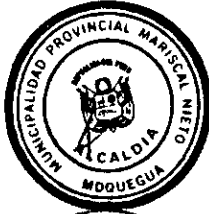
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 20° inc. 6), de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con lo dispuesto en el art. 43° del mismo cuerpo legal, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme el Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, suscrito por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Southern Peru Copper Corporation se viene ejecutando el Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con código SNIP N°192564; y supervisado por el Consorcio COPERIMAC;


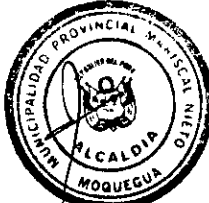
Que, mediante Informe N° 0623-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 16/MAR/2016 expedido por la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que luego de revisado el Expediente de **Modificación de Planos al Expediente Técnico y Reducción de Obra N° 02**, por parte de la Empresa Supervisora Externa Consorcio COPERIMAC, dicha empresa concluye en brindar opinión favorable, al igual que el Coordinador de Contratos, por lo que cotejando dicha información solicita se emita el acto resolutorio respectivo;

Que, de la revisión de autos se aprecia la Carta N° 004-2016/CONSORCIO COPERIMAC/S.O. de fecha 11/FEB/2016, en mérito a la Carta N° 0045-2016-OSLO-GM/MPMN, el Consorcio COPERIMAC, sobre Modificaciones a Planos del Expediente Técnico que originan la Reducción de Obra, precisa: 1.- "Aprobado el expediente técnico de obra PIP, mediante acto resolutorio de la MPMN, según lo señalado en los antecedentes durante la etapa de ejecución del PIP, específicamente en la ejecución de los muros de contención, guardavías metálicos y renovación de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillados, se produjeron hechos como toma de posesión de terrenos en cuyo frontis se ejecutarían los muros de contención proyectados y guardavías, así como se generó la interferencia con otro PIP, con la imposibilidad de desarrollar su ejecución según lo señalado en planos del expediente técnico. Tales situaciones impredecibles, producidas en la etapa de ejecución del PIP, obedecen a hechos ocurridos, posteriores a la suscripción del convenio, razón por la que no puede ser atribuible a las partes suscriptoras del convenio..."; 2.- "En aplicación supletoria de la Ley N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", la MPMN, mediante acto resolutorio, puede proceder a la REDUCCIÓN de la prestación de las partidas en materia, dejadas de ejecutar por la Empresa Privada y su contratista ejecutor"; 3.- "De la evaluación de lo señalado en la normatividad del SNIP, se colige que esta solo contempla modificaciones al PIP que conlleven al incremento del monto de inversión aprobado, por tanto como las modificaciones del expediente técnico generada por la modificación de planos del proyecto originadas como producto de la no necesidad en la ejecución de dos muros de contención en la Ca. Prolongación, Ca. Nueva, Ca. 6 con Ca. B, así como la no ejecución de tramos de guardavías y conexiones domiciliarias de agua potable, derivan en reducciones del monto de inversión, tal supuesto no es previsto por la normatividad del SNIP, consecuentemente no son aplicables al supuesto de reducción de obra originados por modificaciones al expediente técnico"; 4.- "En ese orden de ideas, vistos los antecedentes precitados, producido y consumado los hechos de: a) Invasión de predios en cuyo lindero frontal se proyectaron la ejecución de dos muros de contención en la Calle Prolongación Calle Nueva; b) La negativa e invasión de terceros a las áreas donde se proyectaron las guardavías; c) La ejecución de partidas saneamiento ejecutadas por otro proyecto de inversión que desarrollo actividades en el área de intervención del proyecto; se colige que tales hechos han sido originados por situaciones impredecibles en la ejecución del convenio de inversión..."; 5.- "Evaluada por la supervisión, los metrados de las partidas no ejecutadas por el contratista por las








MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27872 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936




modificaciones citadas que dan origen a la reducción de obra y valorizadas las mismas con los costos unitarios del expediente técnico, se obtiene un presupuesto de reducción de obra ascendente al monto de S/. 186, 867.55 (Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete y 55/100 soles), cifra que difiere del monto del presupuesto elaborado por el contratista en el expediente de reducción de obra ascendente a la suma de S/. 139, 860.54 soles"; en tal sentido dicho consorcio, concluye en determinar se apruebe la modificación al Expediente Técnico de obra denominado Modificación N° 09 "Muros de Contención de Concreto Ciclópeo, Guardavías Metálicos y Otros", realiza al PIP "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona N° 03 del C.P. Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", financiado y ejecutado en mérito al Convenio de Inversión Pública N° 002-2013-MPMN; así también se precisa que la modificación al expediente técnico, comprende la modificación a planos del expediente técnico con la supresión de los siguientes componentes del proyecto, que dan origen a la consiguiente reducción de obra: **Construcción de Muros de Contención, Construcción de Pavimento Flexible, Construcción de Veredas**; es en razón a ello que se explica: **evaluados los metrados de las partidas no ejecutadas por el contratista por las modificaciones citadas que dan origen a la reducción de obra, la supervisión recomienda aprobar el presupuesto de reducción de obra, ascendente al monto de S/. 186, 867.55 (Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete y 55/100 soles);**



Que, con el Informe N° 111-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN de fecha 15/MAR/2016, el Coordinador de Contratos Arq. Carlos Llosa Ponce, en referencia a la ejecución: "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona N° 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP 192564, ejecutado por la Empresa Marquisa S.A.C. Contratistas Generales, contratado por la Empresa Southern Perú Copper Corporation en mérito al Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN celebrado con la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Supervisado por el Consorcio COPERIMAC/S.O.; manifiesta que mediante Carta N° 004-2016/ CONSORCIO COPERIMAC S.A., se solicita la aprobación de reducción de obra derivado de las modificaciones de los planos del proyecto; motivo por cual ha precisado lo siguiente: 1.- "La supervisión externa ha constado dichos argumentos presentados por la Empresa contratista por la no ejecución de los muros de contención, instalación de guardavías y colocado de cajas de agua y alcantarillado; en tal sentido considera que dichos errores en el proyecto generados por situaciones impredecibles posteriores a la suscripción del Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, obligan a realizar modificaciones al expediente técnico, con la consiguiente reducción de obra de las partidas dejadas de ejecutar, ello en mérito a la aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado"; 2.- "Que la Reducción N° 01 es por el monto de S/. 441,577.30 soles (2.69%) y la Reducción N° 02 por el monto de S/ 186, 867.55 soles (1.13%), lo que hace un suma total de Reducción de Obra de S/. 628, 444.85 soles que representaría el 3.83% del monto del contrato original"; 3.- "...se requiere la aprobación vía acto resolutorio de la Modificación de Planos N° 09 "Muros de Contención de Concreto, Ciclópeo, Guardavías Metálicos y Otros", realizado al expediente técnico del PIP N° 192564 "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona N° 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" y la Reducción de Obra N° 02, por un monto total de S/. 186, 867.55, el mismo que representa el 1.13% del presupuesto de la obra del contrato original";



Que, el artículo 1 de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", establece que: "El objeto de la presente ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regional y/o locales", situación que se concretará con la emisión del Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, suscrito entre la Empresa Southern Perú Copper Corporation y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;



Que, el Código Civil vigente en su Artículo II señala claramente: "La ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas...";

Que, en la Quinta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con D.S. N° 005-2014-EF "Aplicación de Normas Supletorias" precisa: "en caso no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su reglamento se aplicarán supletoriamente el D.L. N° 1017 y su reglamento, y disposiciones sustitutorias";

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873, establece respecto a Prestaciones adicionales, reducciones y ampliación: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original (...)"; al respecto, debe indicarse que el artículo 41° de la Ley ha otorgado a la Entidad la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Igualmente, le ha otorgado la potestad de reducir prestaciones de obra por el mismo porcentaje. Así la Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, u ordenarle la reducción de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

prestaciones, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación. En tal sentido, en las obras ejecutadas bajo el sistema a suma alzada la Entidad solo podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones, cuando ello sea necesario debido a la modificación de los planos o especificaciones técnicas;

Que, ante lo expuesto, resulta pertinente la aprobación del Expediente Técnico denominado Modificación N° 09 "Muros de Contención de Concreto, Ciclópeo, Guardavías Metálicos y Otros", que modifica planos del Expediente Técnico Contractual, con la consiguiente reducción de obra, en el marco de la culminación del Convenio de Inversión Pública Local N°002-2013-MPMN de fecha 17/ENE/2013, materializado para el financiamiento y ejecución del PIP "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona N° 03 del C.P. Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 192564; así también aprobar, la Reducción de Obra N° 02, por un monto de S/. 186, 867.55, (Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete y 55/100 soles); el mismo que representa el 1.13% del presupuesto de la obra del contrato original;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado"; Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico denominado Modificación N° 09 "Muros de Contención de Concreto Ciclópeo, Guardavías Metálicos y Otros", que modifica planos del expediente técnico contractual, con la consiguiente reducción de obra, en el marco de la culminación del Convenio de Inversión Pública Local N°002-2013-MPMN de fecha 17/ENE/2013, realizado para el cumplimiento del PIP "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona N° 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 192564.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR EXPRESAMENTE que la aprobación del Expediente Técnico de "Muros de Contención de Concreto Ciclópeo, Guardavías Metálicos y Otros" que modifica planos del expediente técnico contractual, en el marco de la culminación del Convenio de Inversión Pública Local N°002-2013-MPMN de fecha 17/ENE/2013, no genera el derecho a reconocimiento y aprobación de pago por prestaciones de adicionales de obra.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la Reducción de Obra N° 02 derivado del Expediente Técnico denominado Modificación N° 09 "Muros de Contención de Concreto Ciclópeo, Guardavías Metálicos y Otros" del PIP: "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona N° 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por un monto de S/. 186, 867.55, (Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete y 55/100 soles); el mismo que representa el 1.13% del presupuesto de la obra del contrato original.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Empresa Privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION y CONSORCIO COPERIMAC en su respectivos domicilio legales; y **REMÍTASE** copia de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. PEDRO ISIDORO MORY UGARELLI
REGIDOR (E) ALCALDIA

